

"2021 - 70 Aniversario de la
Provincialización de La Pampa"

**DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS**

"2021 - Año del General
Martín Miguel de Güemes"

República Argentina

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

EXPEDIENTE N° 8269/21.-

SANTA ROSA, 30 JUN. 2021

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N°

1976

/21.-



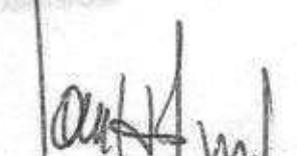
SERGIO RAUL ZILLOTTO
GOBERNADOR DE LA PAMPA


ING. JUAN RAMÓN GARAY
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:

Registrada la presente Ley, bajo el
número TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS (3346).-




JOSE ALEJANDRO VANINI
SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION



*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa
Sanciona con fuerza de Ley:*

Artículo 1º: Apruébase el Acta de Adhesión al "Programa Casa Propia – Construir Futuro", suscripto el día 18 de enero de 2021, entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y la provincia de La Pampa, que forma parte de la presente Ley.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil veintiuno.

REGISTRADA



BAJO EL N° 3346

[Firma]
Dra. VARINIA LIS/MARIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

[Firma]
Dr. MARIANO ALBERTO FERNANDEZ
VICEGOBERNADOR de LA PAMPA
PRESIDENTE CAMARA de DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA

SECRETARIA GENERAL
COPIA FIEL
30 JUN 2021
SECRETARIA LEGISLATIVA
CAMARA DE DIPUTADOS
PROVINCIA DE LA PAMPA



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*



**ACTA DE ADHESIÓN AL "PROGRAMA CASA PROPIA – CONSTRUIR FUTURO" entre el
MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT y la PROVINCIA
DE LA PAMPA**

Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT de la NACION (en adelante, el "MDTYH") por una parte, representado en este acto por el Señor Ministro Ing. JORGE HORACIO FERRARESI, DNI N° 14.596.671, constituyendo domicilio legal en la calle Esmeralda 255 Piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y la PROVINCIA DE LA PAMPA (en adelante "LA PROVINCIA") por la otra, representada en este acto por el Señor Gobernador Sr. SERGIO RAUL ZILLOTTO, DNI N° 14.928.168, constituyendo domicilio legal en Avenida Pedro Luro esquina Avenida San Martín de la Ciudad de La Pampa, y conjuntamente (en adelante "LAS PARTES"); y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 7 del 10 de diciembre de 2019, se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y sus modificatorios, estableciendo que corresponde al MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT, entre otras incumbencias, todo lo inherente a las políticas de promoción del reequilibrio social y territorial y de desarrollo de vivienda, hábitat e integración socio urbana:

Que en ese orden compete al MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT entender en la formulación, elaboración y ejecución de la Política Nacional en todas las materias relacionadas con el desarrollo del hábitat y ejecutar los planes, programas y



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Habitat*



proyectos de su competencia que elabore conforme las directivas que le imparta el
PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Que el derecho a una vivienda adecuada tiene reconocimiento constitucional con la
incorporación que hace de los instrumentos internacionales de derechos humanos su
artículo 75, inciso 22, y en el reconocimiento expreso que en el artículo 14 bis se hace
del derecho al acceso a una vivienda digna.

Que la situación de emergencia habitacional requiere adoptar decisiones y nuevas
herramientas, que amplíen y dinamicen la visión originariamente dada a los Programas
y Planes existentes, permitiendo efectivamente una gestión eficiente, ágil y eficaz para
satisfacer las necesidades en materia habitacional, sobre todo de los sectores con
recursos económicos insuficientes y atender asimismo, las necesidades de los sectores
medios, mediante la construcción de viviendas nuevas y reactivación de las obras
paralizadas; a través de un Programa que ponga al interés público y el derecho de
acceso a la vivienda digna en un primer plano, mejorando sustancialmente la calidad
de vida de la ciudadanía toda.

Que en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT se creó el
"PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO", con el objeto de construir 120.000
viviendas en todo el país, durante el trienio 2021-2023, mejorando las condiciones del
hábitat y de la vivienda, la reactivación y finalización de las obras que se encuentran
paralizadas o demoradas en su ejecución a la fecha de entrada en vigencia del mismo y
que no hayan sido incorporadas a otros Programas.



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Habitat*



POR TODO ELLO, LAS PARTES acuerdan suscribir la presente ACTA DE ADHESION, que se registrá por las cláusulas que se transcriben a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: LA PROVINCIA manifiesta expresamente su adhesión a los postulados y objetivos del "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO", creado por el MDTYH.

CLAUSULA SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a desarrollar en forma conjunta las acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de los Proyectos a realizarse bajo la órbita del "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO" en el marco de su jurisdicción y competencia, y sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, legales y presupuestarias, que posibiliten la ejecución de los Proyectos que se aprueben.

CLAUSULA TERCERA: EL MDTYH sobre la base de los Proyectos propuestos, determinará anualmente, del total de viviendas a construirse durante el trienio 2021-2023, los Proyectos a ejecutarse, en el cual se determinará la cantidad de viviendas y su financiamiento, suscribiendo a tales fines con LA PROVINCIA, los Convenios Marco Anuales correspondientes para cada período. A tal fin LAS PARTES manifiestan su intención de alcanzar la construcción de OCHOCIENTAS NOVENTA Y CUATRO (894) viviendas.

A tales fines se tendrá en cuenta, sin ser taxativo, entre otros los siguientes indicadores combinados: características cuantitativas y cualitativas del déficit habitacional; cantidad de familias con necesidades básicas insatisfechas; nivel de desocupación; eficiencia en el gasto, medida en función del mismo, respecto de períodos anteriores y cumplimiento de metas del "PROGRAMA CASA PROPIA - CONSTRUIR FUTURO".



*Ministerio de Desarrollo Territorial
y Hábitat*



CLAUSULA CUARTA: Para la implementación de las acciones necesarias a los fines de dar cumplimiento a lo previsto en las cláusulas precedentes, la SECRETARÍA DE HABITAT del MDTYH y LA PROVINCIA, suscribirán los Convenios Específicos que resulten pertinentes, por cada proyecto a ejecutarse conforme a la aprobación definitiva de los mismos.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los 18 días del mes de Enero de 2021.

JORGE HORACIO FERRARESI

Ministro de Desarrollo Territorial y Hábitat

SERGIO RAUL ZILIOOTTO

Gobernador de la Provincia de La Pampa